JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2000-00694-00**
DEMANDANTE: **JHON HENRY PINZON ORDOÑEZ**
DEMANDADO: **GUSTAVO CARRILLO**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto y que una vez analizada o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago el 12/06/2000 siendo demandante JHON HENRY PINZON ORDOÑEZ contra GUSTAVO CARRILLO. Así mismo, se libró oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga y a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, de esta ciudad. En dicho proveído, se decretó el embargo del bien inmueble objeto de hipoteca.

El día 28/06/2000, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda y sus anexos. Igualmente, se advierte respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la que allega NOTA DEVOLUTIVA sin registrar por cuanto se encuentra embargado por Jurisdicción Coactiva de la DIAN de Bucaramanga.

Por otro lado, mediante providencia del 29/06/2000, se autorizó el retiro de la demanda y se ordenó la entrega a la parte demandante de los anexos.

Posteriormente, la Ejecutora Delegada División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN informa que tomaron atenta nota del remanente contra GUSTAVO CARRILLO, anexando el oficio No. 2577 del 27-07-2000 emitido por este despacho en el que se solicita embargo y secuestro del remanente. Así mismo, se advierten memoriales de fechas 31/03/2022 y 21/04/2022; en el que reiteran la información y solicitan información de la medida para proceder a su levantamiento.

Así las cosas y verificada la información allegada por la DIAN, se procedió a buscar el proceso por el sistema Siglo XXI con el nombre del demandado, arrojando como Radicado el 2000-00694-00 y se advierte que dicho proceso no figura en el sistema SIGLO XXI por cuanto se ordenó el retiro de la demanda el 29/06/2000 y la sistematización de los procesos se realizó en el año 2003. Consecutivamente, mediante providencia del 03/05/2022 (No. 06 C-1), se ordenó expedir la certificación del proceso con destino a la DIAN y se remitió el link del expediente.

No obstante lo anterior, mediante memorial allegado al correo electrónico, la DIAN informa el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con M.I.# 300-227990, propiedad del Sr. GUSTAVO CARRILLO, identificado con Nit.# 13.807.437, allegando Resolución No. 20222310000435 del 02/05/2022; mediante la cual deja a disposición dicho inmueble por encontrarse embargo de remanente a favor del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

Así las cosas, previo a resolver sobre la petición de levantamiento, se requiere a la parte interesada para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 300-227990 que requiere el levantamiento de la medida, a efecto de verificar que fue puesta a disposición de este Juzgado por parte de la DIAN.

En virtud de lo expuesto; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 300-227990 que requiere el levantamiento de la medida cautelar, a efecto de verificar que fue puesta a disposición de este Juzgado por parte de la DIAN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

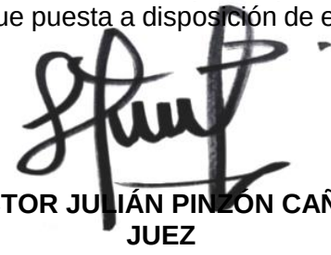

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ